

CONDICIONES GENERALES PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO Y DISFRUTE DEL RECINTO DE LA GALERÍA “MERCADO COLÓN”, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTOS O EVENTOS

La **Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de València (AUMSA)**, ha desarrollado las obras de Restauración de la Galería “Mercado Colón”, en virtud de concesión otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de València que, asimismo, le faculta para llevar a cabo la gestión y explotación de los servicios implantados.

Se redacta el presente documento al objeto de establecer las condiciones contractuales generales que han de regir la puesta a disposición de terceros, por parte de AUMSA, del recinto de la Galería “Mercado Colón”, para la organización de actos o eventos en el mismo.

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de autorización de uso y disfrute del recinto de la Galería “Mercado Colón” para la organización de actos o eventos y anexos, se remitirán a través de correo electrónico, dirigido a la dirección mercadocolon@aumsa.es, o presencialmente en las oficinas de AUMSA situadas en la C/ Antiga Senda de Senent nº 8, 6ª planta, de (46023) València, en modelo normalizado que se podrá descargar en la página web de la Sociedad www.aumsa.es, junto con la documentación que se solicita en la misma y los siguientes anexos:

- Memoria Descriptiva de Actividades, de conformidad con el **Anexo III**.
- Declaración responsable, de conformidad con el **Anexo IV**.
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), de conformidad con el modelo **Anexo V**.
- Declaración Responsable de estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento de València y AUMSA, de conformidad con el modelo **ANEXO VI**.
- Carta de compromiso para Coordinación de Actividades Preventivas, de conformidad con el modelo **ANEXO VII**.
- Declaración de cumplimiento de Legislación sobre Prevención de Riesgos Laborales, de conformidad con el modelo **ANEXO VIII**.

AUMSA se reserva el derecho de admisión de las solicitudes presentadas.

Una vez admitida la solicitud, se confirmará la reserva mediante la firma por ambas partes, del correspondiente Contrato, debiendo proceder la Contratista al pago de la cantidad acordada.

En cualquier caso, el abono de la totalidad del importe se efectuará con antelación a la fecha de celebración del acto o evento.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato lo constituye la puesta a disposición a terceros por parte de AUMSA del recinto de la Galería "Mercado Colón", para la organización de actos o eventos.

La relación contractual se desarrollará con sujeción a lo establecido en el presente documento que tendrá carácter contractual.

El contrato se regulará por las normas de derecho privado.

AUMSA no dirige ni presta conformidad a las actividades a realizar en los espacios cedidos. Las entidades no tienen ninguna relación de dependencia con AUMSA, que no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños materiales, personales o morales que puedan producirse en el espacio o a terceros.

AUMSA no tendrá relación jurídica ni laboral con el personal que pudieran contratar las cesionarias durante el plazo de vigencia de la cesión, ni al término de la misma.

3. CONDICIONES DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN.

3.1 En cuanto a los espacios cedidos:

La Contratista tan solo tendrá un derecho de uso y disfrute temporal, a cambio del pago de un precio determinado, en su caso.

AUMSA facilitará a la Contratista un plano delimitando en cada caso concreto del área puesta a disposición. Los derechos de uso y disfrute quedan restringidos a dicha área. La utilización de otros lugares o áreas distintas a las delimitadas deberán ser objeto de autorización expresa por parte de AUMSA.

La Contratista declara conocer el lugar puesto a su disposición, y saber sus ventajas e inconvenientes para el fin concreto.

AUMSA se reserva la facultad de autorizar, en otros espacios, la celebración de otros actos o eventos simultáneamente.

El recinto puesto a disposición de la Contratista tan solo podrá ser destinado al fin contratado. En el supuesto que pretendiera ejercitar actividades distintas a las estipuladas,

deberá solicitarlo previamente y por escrito a AUMSA, quien resolverá discrecionalmente estableciendo, en su caso, la correspondiente contraprestación.

Como regla general, la Contratista deberá encargarse, a su costa, de la decoración, equipamiento y montaje necesarios para el evento o acto a organizar.

Los actos o eventos que incluyan montajes con adición de elementos móviles deberán reflejarse en un proyecto que cuente con el visto bueno de los servicios técnicos de AUMSA. En cualquier caso, se respetará la estructura y ornamentación de la Galería "Mercado Colón", prohibiéndose toda instalación de elementos fijos que utilice materiales de construcción, pintura, etc. El montaje no deberá en ningún caso dañar al edificio y, especialmente, se prohíbe cualquier elemento que deba ser fijado al suelo o muros del edificio. Si AUMSA observara a lo largo de la vigencia del contrato alguna anomalía en este sentido, podrá ordenar la inmediata retirada de estos materiales, todo ello a cargo de la Contratista.

Además, las características estéticas del decorado o montaje deberán ser acordes a la imagen corporativa del recinto, debiendo ser aprobadas previamente por AUMSA.

La Contratista se compromete a iniciar el montaje del acto o evento en las fechas autorizadas, respetando la distribución del espacio, así como el horario de la Galería "Mercado Colón", ateniéndose a las instrucciones de los servicios técnicos de AUMSA. En cualquier caso, se evitarán ruidos, obstrucciones, bloqueos de accesos, así como cualquier medida que altere la normal circulación de personas o materiales por la Galería "Mercado Colón".

Se respetará en todo caso la potencia máxima para las instalaciones eléctricas, no admitiéndose ninguna sobrecarga.

La Contratista se compromete a mantener en buen estado el recinto puesto a su disposición.

Terminado el acto o evento las personas autorizadas deberán retirar inmediatamente los efectos propios y depositar los materiales inservibles en los vertederos habilitados al efecto, no responsabilizándose AUMSA de su pérdida o deterioro. Los objetos y material que permanezcan en la Galería "Mercado Colón" después de finalizar el plazo de su utilización serán retirados por los servicios de AUMSA en el plazo de 48 horas, sin perjuicio de reclamar a la Contratista los gastos originados por la entrada y custodia de los mismos.

3.2 En cuanto a los servicios ofrecidos por AUMSA:

AUMSA se compromete a suministrar servicios generales (agua y luz) en las condiciones detalladas en cada contrato.

AUMSA correrá con la vigilancia y seguridad del recinto, en las siguientes condiciones:

- Antes del inicio de las actividades de organización del acto o evento concreto, la contratista deberá identificar ante los Servicios de Seguridad de la Galería "Mercado Colón" a todas aquellas personas que por tal motivo vayan a acceder al recinto. Únicamente las personas previamente identificadas contarán con tal autorización.
- Por su parte, AUMSA deberá indicar el número máximo de personas autorizadas que puedan estar presentes en el recinto al mismo tiempo, pudiendo prohibir la entrada de personas invitadas en el caso de que su número exceda del previamente autorizado.
- La Contratista se compromete a cumplir todas las instrucciones o recomendaciones que dimanen de AUMSA, tanto escritas como verbales.
- La Contratista se compromete a facilitar a AUMSA cuanta información sea necesaria en materia de seguridad en la Galería "Mercado Colón". Esta información se referirá tanto al personal propio de la Contratista como de terceros proveedores.
- La contratación por parte de la Contratista de una empresa de seguridad privada o el uso de su propio sistema de seguridad deberá contar con el visto bueno de AUMSA.

4. ACTOS O EVENTOS AUTORIZADOS.

Se tratará de actos o eventos de carácter privado, a los que acceder previa invitación.

No obstante, durante la celebración del acto o evento, incluyendo montaje y desmontaje del mismo, cualquier persona empleada de AUMSA, debidamente acreditada, y en cumplimiento de su trabajo, tendrá libre acceso a los espacios objeto de este Contrato.

Se prohíbe la venta de entradas a los mismos.

Se prohíbe también todo tipo de publicidad interior y exterior, así como la ejecución de campañas publicitarias de promoción e información de tal evento o acto, sin la expresa autorización por parte de AUMSA.

Si las partes acuerdan la ejecución de campañas publicitarias de promoción e información del evento o acto, AUMSA en todo caso se reserva el derecho a supervisar la imagen publicitaria que de la Galería "Mercado Colón" se pretenda realizar. La utilización por parte de la Contratista o de terceros de la marca, tanto denominativa como gráfica, de la Galería "Mercado Colón", deberá ser previamente autorizada por AUMSA.

5. ACTIVIDADES NO PERMITIDAS.

En los espacios cedidos no se podrán realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, quedando prohibido cualquier acto que atente

contra la dignidad de las personas o las discrimine por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra causa o circunstancia personal o social.

6. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La Contratista se obliga a:

- a) A la conservación, mantenimiento y limpieza del espacio, durante todo el tiempo que dure la cesión.
- b) A utilizar el espacio exclusivamente para el fin que justificaron su cesión, que se debe mantener durante el tiempo que dure esta.
- c) A suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos de responsabilidad civil como promotor y organizador del acto o evento (responsabilidad civil de explotación, patronal, productos suministrados y objetos confiados), y en la que se incluirán los daños ocasionados en el espacio cedido, a las instalaciones del mismo y a terceros.
- d) Cumplir con todas las disposiciones legales vigentes, que sean de obligado cumplimiento en el ámbito de sus actuaciones. En especial, está obligado a cumplir toda la normativa legal y reglamentaria vigente en materia laboral, fiscal, seguridad social, seguridad e higiene y cualquiera otra aplicable a la actividad que se pretenda ejercitar.

A tales efectos, declara formalmente tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubiertos los seguros sociales y demás obligaciones laborales o fiscales, asumiendo directamente por sí o por las empresas con las que colabore las reclamaciones que pudieran presentarse.

En ningún caso AUMSA quedará subrogada en obligaciones o deudas de cualquier tipo contraídas por la Contratista no siendo responsable en ningún concepto del pago de facturas que, con ocasión de suministros o servicios de cualquier clase, pudieran dejar de abonarse por éste.

- e) A obtener cualesquiera autorizaciones o licencias administrativas precisas según la legislación vigente para la celebración del acto, evento o ejercicio de la actividad de que se trate, debiendo ser éstas solicitadas, tramitadas y obtenidas por la Contratista siendo a su cargo los gastos que pudieran ocasionarse por estos conceptos.
- f) Observar las normas vigentes en materia de seguridad, en especial las referentes al aforo, salidas de emergencia y medidas contra incendios, debiendo presentar en aquellos casos que así lo determine la legislación vigente un *Plan de Emergencia y Evacuación* debidamente formalizado y visado por facultativo.

- g) A velar por el correcto comportamiento de su personal, operarios y personas invitadas, siendo su responsable directo.
- h) A contar con la autorización expresa con relación al uso de cualquier tipo de producto, material o sustancia que puedan engendrar un riesgo para las personas o el propio edificio.
- i) Mostrar, con carácter previo, todas las autorizaciones o licencias que sean necesarias para la organización del acto o evento de que se trate, así como para el uso de aquellos productos o materiales que lo requieran.
- j) Atender los pagos en las condiciones pactadas, en su caso.
- k) La Contratista declara por la presente conocer el *Plan de Autoprotección del edificio*, así como el *Procedimiento de Actuación y Coordinación de Actividades Preventivas en Mercado Colón*, que se adjuntan como ANEXO I y ANEXO II, respectivamente junto a la solicitud.
- l) El horario previsto no podrá exceder del solicitado en su propuesta, evitando causar molestias a los locales ubicados en la Galería "Mercado Colón" que se encuentren abiertos, así como al público en general.
- m) La celebración del citado evento no impedirá el normal funcionamiento de la Galería "Mercado Colón", así como el libre acceso del público a la misma.

7. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.

La Contratista exonera a AUMSA de toda responsabilidad y expresamente, acepta y asume toda responsabilidad por los daños personales o materiales que ella misma, las personas empleadas, operarias/os e invitadas/os puedan ocasionar a terceros, durante la organización del acto o evento, por causa de esta, o por acción u omisión del mismo o de las otras personas. Las acciones extrajudiciales o judiciales de dichos terceros deben formularse contra la Contratista, a cuyo efecto, les advertirá inmediatamente de esta cláusula.

En este sentido la Contratista deberá suscribir una póliza de seguro que cubra los riesgos de responsabilidad civil como promotor y organizador del acto o evento (responsabilidad civil de explotación, patronal, productos suministrados y objetos confiados), y en la que se incluirán los daños ocasionados en el espacio cedido, a las instalaciones del mismo y a terceros.

La Contratista renuncia a toda reclamación por responsabilidad contra AUMSA en los siguientes casos:

- Robo, hurto u otro hecho delictivo del cual pudiera ser víctima cualquier recinto o espacio cedido a la Contratista, asumiendo esta la obligación de vigilancia.

- Daños que se produzcan en el espacio cedido, o en los objetos o mercaderías que allí se encontrasen.
- Cualquier acción realizada por las demás personas ocupantes del espacio cedido, su personal, proveedores o clientes o quienes de ellos traigan causa.

8. DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El importe por la puesta a disposición del recinto de la Galería “Mercado Colón” se determinará, en su caso, para cada supuesto concreto en función de la tarifa de precios vigente en la fecha de la firma del contrato.

Los precios son firmes para todos los actos o eventos que vayan a tener lugar en el mismo ejercicio social al de la firma del contrato.

Caso que el acto o evento vaya a tener lugar en un ejercicio social distinto, dichos precios podrán ser objeto de revisión.

Los pagos, en su caso, por parte de la Contratista se realizarán a la firma del contrato correspondiente.

9. GASTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

La Contratista correrá con todos los gastos que origine el uso y disfrute del espacio cedido, tales como cualesquiera tributos que se devenguen (tasas por concesión de licencias o de inspecciones diversas, etc.), pagos a empresas proveedoras, gastos de personal, gastos de montaje y decoración, etc.

AUMSA correrá con los gastos ordinarios de limpieza, conservación, mantenimiento, seguridad y vigilancia, agua, luz, con las concreciones y limitaciones establecidas en cada contrato. Por servicios ordinarios se entienden los actualmente contratados por ésta con terceros.

La utilización excepcional de cualesquiera de estos servicios y/o suministros correrá a cargo de la Contratista. A tales efectos, se instalará un contador individual cuando se trate de servicios susceptibles de individualización mediante aparatos contadores.

Además, en el caso que fuera necesario, para el control, supervisión o montaje del acto o evento la presencia de personal de las empresas contratadas por AUMSA de forma extraordinaria, los gastos derivados y retribuciones especiales deberán correr igualmente a cuenta de la Contratista.

Caso que se devengare algún porcentaje de recaudación a favor de la Sociedad General de Autores con motivo del acto o evento organizado, éste será a cargo de la Contratista,

debiéndose presentar con antelación a la celebración del acto o evento el correspondiente justificante de pago.

10. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SOBRE EL INMUEBLE.

AUMSA es titular de derechos registrales de Propiedad Industrial sobre la imagen y diseño del inmueble denominado Galería "Mercado Colón" y, en consecuencia, de derechos exclusivos de explotación, utilización y/o reproducción de los mismos en cualquier tipo de medio o soporte. Por lo tanto, para cualquier utilización de la imagen o reproducción del citado edificio, la Contratista deberá obtener la oportuna y preceptiva autorización de AUMSA que le legitime dicha utilización.

11. ACTIVIDADES PROHIBIDAS O QUE REQUIERAN AUTORIZACION PREVIA.

La venta de cualesquiera productos en el recinto de la Galería "Mercado Colón" estará condicionada a la autorización expresa por parte de AUMSA.

Así mismo, todo tipo de publicidad de la Contratista ya sea interior o exterior, debe ser expresamente autorizada por AUMSA.

AUMSA se reserva el derecho a prohibir cualquier tipo de proyección en el recinto de la Galería "Mercado Colón" que pudiera vulnerar el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

12. CESIÓN DEL CONTRATO.

El derecho a la utilización del recinto de la Galería "Mercado Colón" queda limitado a las personas, empresas u organismos autorizados, no pudiendo éstos ceder o transferir sus derechos y obligaciones sin expreso conocimiento y autorización de las empresas de AUMSA.

13. SERVICIOS DE RESTAURACIÓN EN LA GALERÍA "MERCADO COLÓN".

La Contratista no podrá ofrecer ningún tipo de comida o bebida durante el acto o evento sin previa autorización de AUMSA.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

AUMSA se reserva el derecho de modificar las condiciones de la presente autorización, incluidas fecha/s o espacios a ocupar autorizados, cuando razones de fuerza mayor o intereses generales así lo demanden, sin mediar derechos compensatorios o indemnizaciones a favor de la Contratista.

En el caso que dichas modificaciones puedan afectar al régimen económico del contrato, deberá renegociarse la prestación económica debida.

En el caso que dichas modificaciones conlleven la anulación del acto o evento a organizar, registrá lo dispuesto en la cláusula siguiente.

15. ANULACIÓN DEL ACTO O EVENTO.

Toda anulación de un acto y evento deberá comunicarse a la otra parte por escrito.

La anulación no generará derechos compensatorios o indemnizaciones a favor de ninguna de las partes. La anulación por causas imputables a la Contratista dará lugar al pago por parte de ésta de todas las cantidades devengadas y debidas hasta esa fecha, sin que tenga derecho a la devolución de los importes ya abonados. En caso de anulación del evento o acto por causas imputables a AUMSA, se reintegrarán las cantidades percibidas, sin intereses legales o bancarios.

16. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Declaración de quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos, o de insolvente fallido en cualquier procedimiento, de la Contratista, o el acuerdo de quita y espera.
- c) La resolución por incumplimiento de las obligaciones que incumben a las partes, siempre que el incumplimiento no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días naturales desde la fecha del escrito notificando el incumplimiento a la parte afectada.
- d) Cualesquiera otras establecidas en la normativa de contratación mercantil.

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas, no dará derecho a la entidad o asociación afectada a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Finalizado el contrato, deberá la Contratista entregar el espacio cedido en el estado de conservación y funcionamiento en que lo recibió.

En el caso de extinción del contrato rige lo previsto en el punto anterior.

17. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato se registrá, además de por lo dispuesto en el mismo, por lo dispuesto en la normativa mercantil y demás que resulte de aplicación al objeto del contrato. En los casos de dudas o diferencias suscitadas por la aplicación, interpretación o resolución del

contrato, se procurará sean resueltas por el común acuerdo entre las partes. De no alcanzarse dicho acuerdo las discrepancias serán sometidas por cualquiera de las partes ante los Juzgados y Tribunales ordinarios de València Ciudad, con expresa renuncia al fuero propio que respectivamente pudiera corresponderles.